<table>
<tr><td rowspan="2">MUNICIPIO NUEVA CARAMANTA</td><td rowspan="2">FECHA:</td><td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr>
<tr><td>17</td><td>02</td><td>2025</td></tr>
<tr><td>OFICINA O DEPENDENCIA</td><td colspan="4">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td colspan="4">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td colspan="4">CONVENIO DE ASOCIACIÓN</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td colspan="4">“AUNAR ESFUERZO PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO EN LAS ÁREAS DE (DEPORTE, CULTURA, EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO COMUNITARIO, CULTURAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL) EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS, 2024051450023, 2024051450025, 2024051450038, 2024051450028, 2024051450010, 2024051450027, 2024051450019.</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR</td><td colspan="4"><table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>81141601</td><td>LOGÍSTICA</td></tr><tr><td>90141502</td><td>EVENTOS DEPORTIVOS AFICIONADO</td></tr><tr><td>82151704</td><td>EVENTOS CULTURELESS</td></tr><tr><td>80141902</td><td>REUNIONES Y EVENTOS ARTÍSTICOS</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>ORIGEN DEL RECURSO</td><td colspan="4">Este contrato estará soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro 00055 del 03 de febrero de 2025 emitido por la Secretaria de Hacienda del Municipio por un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 90.000.0000)</td></tr>
</table>

1. ASPECTOS LEGALES

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizará con antelación al inicio del proceso de selección del ASOCIADO o al de la firma del convenio, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del convenio, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del convenio.

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio de Caramanta, Antioquia Convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, legalmente establecidas para que ejerzan el CONTROL SOCIAL en las etapas precontractual, contractual y pos Contractual en el convenio a celebrarse haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o convenio y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Subdirección de Proyectos y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.qov.co, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Articulo 1 de la Ley 850 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la corrupción" a los teléfonos: (1) 560 1095, (1) 565 7649, (1)562 4128, al fax (1) 565 8671, a la línea gratuita nacional 018000 913 040, al sitio de denuncias del programa www.anticorrupcion.gov.copor comunicación escrita o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27 Bogotá, o a www.colombiacompra.qov.co Los Proponentes deben suscribir el compromiso

anticorrupción contenido en el formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Que artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Con la presente contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política (…) en su artículo primero estipula que: " El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo al Plan Nacional o Planes Seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

De igual manera, la norma ibidem en su artículo segundo predica lo siguiente: "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo y que con la suscripción del convenio la Entidad pública busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

c. Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencias, eficacia, economía y manejo del riesgo (…)" (subrayado fuera de texto original)

Que los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público. Así mismo, el artículo 40 de la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa

planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

Que la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales.

Que por su parte y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocado a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, como lo son los adultos mayores, en concordancia con el literal a) del artículo segundo del Decreto 092 de 2017, se considera procedente realizar el presente proceso de acuerdo a lo establecido en el mencionado Decreto.

Que, Mediante Acuerdo Municipal, fue aprobado el Plan de Desarrollo **"Juntos Por Caramanta 2024 - 2027".** en las líneas estratégicas:

línea estratégica 4: Juntos por el buen gobierno la participación ciudadana, la seguridad y la convivencia para la paz.
Componente 4. 1. Gobierno territorial.
Programa 4.1.2. participación ciudadana activa e incluyente.

Línea estratégica: 2: juntos por el desarrollo económico y la diversificación productiva.
Componente: 2.2. comercio industria y turismo.
Programa: 2.2.1. competitividad social con enfoque creativo

Línea estratégica: 1: juntos por la inclusión y movilidad social
Componente: 1.1. educación
Programa: 1.1.1. educación para la Caramanta que soñamos

Línea estratégica: 1: juntos por la inclusión y movilidad social
Componente: 1.3. culturas y patrimonio
Programa: 1.3.1. cultura para revivir nuestras raíces

Línea estratégica: 1: juntos por la inclusión y movilidad social
Componente: 1.4. deporte y recreación
Programa: 1.4.1. deporte por una vida digna y sana

Línea estratégica: 1: juntos por la inclusión y movilidad social
Componente: 1.5. inclusión social y reconciliación
Programa: 1.5.2. juventud responsable y participativa

línea estratégica 4: Juntos por el buen gobierno la participación ciudadana, la seguridad y la convivencia para la paz.
Componente 4. 3. Inclusión social y reconciliación para la paz
Programa 44.3.1 víctimas del conflicto armado con atención integral

En concordancia con el artículo 209 constitucional, que establece "Para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, la administración pública deberá estar al servicio de los intereses generales y desarrollase con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, sustenta el fomento a las actividades culturales como fundamento de la convivencia: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas, expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

Que las manifestaciones folclóricas, tradicionales y culturales, son valiosas por su invaluable e incalculable representación en el componente cultural que identifica un colectivo, constituyen el acervo histórico se entrelaza con una ferviente manifestación que define los productos culturales trazando no solo el mapa de cultura popular, sino que le proporcionan un sello distintivo, especial.

Atendiendo los preceptos que rigen la contratación PÚBLICA, EL MUNICIPIO DE Caramanta , partiendo de las necesidades de cada una de las Secretarias y del Municipio, tiene la responsabilidad de adelantar, consolidar, validar y estructurar los diferentes procesos contractuales que se susciten bajo la causal de contratación directa para asegura el normal funcionamiento de la gestión administrativa del actual gobierno y velar por la materialización de los fines esenciales del Estado, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general del territorio y de su población y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, tal como lo describe su artículo 2°, en el cual se señala como finalidad esencial de nuestro Estado Social de Derecho, "*Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y*

deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", ello en consonancia con las obligaciones que demanda la actividad administrativa, es responsabilidad que le asiste al Estado y en general a la sociedad, de acuerdo con los principios de solidaridad y corresponsabilidad, y demás postulados que regulan nuestro Estado Social de Derecho.

el municipio trabaja para contribuir a la planificación, consolidación, ampliación y cualificación de procesos culturales, folclóricos, recreativos, musicales y conmemorativos para generar espacios que aporten a la promoción de nuestro patrimonio cultural, social, artístico, que permitan apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación de las expresiones multiculturales del municipio, en pro del aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el sano esparcimiento, resaltar las actitudes de los diferentes artistas y habitantes, de las diversas áreas proyectadas y así contribuir con su desarrollo personal, así mismo, estos aplicaran sus conocimientos adquiridos en las escuelas de formación tanto artístico como cultural.

En este orden de ideas, el servicio público de la enseñanza deportiva, cultura, educativa, turísticas, conmemorativas, ambiental, agrícola entre otros, se constituye en un motor fundamental de la sociedad y en instrumentos para el desarrollo nacional por cuanto:

- Contribuyen a la generación de empleo.
- Son eficaces estrategias en la búsqueda de la paz, la convivencia, la reconciliación y el bienestar laboral.
- Promueven el desarrollo cultural, social y ambiental del país.
- Garantizan los derechos y la inclusión sociales.
- Facilitan espacios de diálogo para la coordinación y articulación de los actores que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte.
- Son medios de expresión de diversidad y multiculturalidad que demandan una comprensión multicausal e intervenciones diferenciadas de acuerdo con las particulares necesidades de la población colombiana.

Para el Municipio, es de gran importancia servir como vehículo para el desarrollo eventos, festivales, capacitaciones, foros programas, planes abierto a personas de todas las edades, géneros, de la zona urbana y rural, con el fin de avivar la socialización e interacción entre los participantes de las diferentes actividades propuestas para la celebración y realización de cada actividad. Que para el municipio es importante que la comunidad en el momento justo conozca los eventos que se realizan con el fin de optimizar

el acceso de los habitantes a los mimos, situación que solo se logra a través de una efectiva y eficiente difusión de la información, mediante la planeación, ordenación, seguimiento en los diferentes medios de comunicación, directos, masivos, alternativos, comunitarios y digitales, sujetándose a los lineamientos estratégicos que sugiera la entidad.

Por lo anterior y de acuerdo al estudio de necesidades y actividades programadas para la vigencia 2025 es necesario celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con reconocido idoneidad y capacidad para el desarrollo de todos los programas y actividades programadas en materia de logística en el municipio de Caramanta en la zona urbana y rural, buscando así fortalecer y conservar nuestras tradiciones, impulsar el turismo, fortalecer las actividades agrícolas, ambientales y culturales en nuestro municipio de Caramanta.

1. CONDICIONES DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE

3.1. TIPO DE CONVENIO: Convenio de asociación

3.2. OBJETO: "AUNAR ESFUERZO PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO EN LAS ÁREAS DE (DEPORTE, CULTURA, EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO COMUNITARIO, CULTURAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL) EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS, 2024051450023, 2024051450025, 2024051450038, 2024051450028, 2024051450010, 2024051450027, 2024051450019.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81141601	LOGÍSTICA
90141502	EVENTOS DEPORTIVOS AFICIONADO
82151704	EVENTOS CULTURALES
80141902	REUNIONES Y EVENTOS ARTÍSTICOS

3.4. **ALCANCE:** El alcance del objeto contractual comprende la administración de los recursos entregados por EL MUNICIPIO, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas; informando y detallando las acciones desarrolladas al Supervisor del contrato que asigne el Municipio.

Hidratación, Botellas de agua sin gas de 300 ml, marca reconocida a nivel nacional, con envase amigable con el medio ambiente debidamente selladas, puestas en el lugar y horas prevista para la entrega pacas * 12	70	$ 12.000.000	$ 840.000
Coordinación logística para el desarrollo de las actividades del día de la mujer (sonido, refrigerios, recordatorios, pasabocas, decoración, artista, animados, coctel y detalles para rifas)	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Coordinación logística para el desarrollo de las actividades de los 50 pueblos paisas (personal logístico 4, grupos de danzas, refrigerios, estímulos ruanas, almuerzos, cenas, decoración,)	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000
Logística necesaria para la realización del foro educativo (sonido, alimentación, recordatorios, ponentes, materiales didácticos)	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
Garantizar la logística para la participación y colaboración en la semana santa, evento conmemorativo (sonido, hidratación, decoración, publicidad)	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000

logística necesaria para la participación de todas las actividades culturales a realizarse a nivel municipal, intermunicipal y departamental según actividades programadas por el municipio y demás actividades programas por otras entidades	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
Logística necesaria para la celebración del día del maestro (sonido, alimentación, recordatorios, ponentes, materiales didácticos)	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Coordinación logística para la celebración del día del niño en la zona urbana y rural	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
Coordinación logística para la celebración del día del campesino y la familia	1	$ 16.000.000	$ 16.000.000
Coordinación logística para la celebración del día del medio ambientes	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Coordinación logística para la realización de la rendición de cuentas de la administración municipal	1	$ 2.760.000	$ 2.760.000
Coordinación logística para las tomas culturales y deportivas de descentralización en la zona rural del municipio de Caramanta	5	$ 7.000.000	$ 7.000.000
coordinación entrega de dotación camisetas con el logo de la administración municipal	1	$ 4.800.000	$ 4.900.000
SUBTOTAL IVA INCLUIDO APORTES MUNICIPIO			**90.000.000**
APORTES DE LA FUNDACIÓN			**27.000.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO			**117.000.000**

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El convenio será ejecutado por un término de cinco (5) meses o hasta agostar presupuesto lo primero que ocurra.

5. **PLAZO DE LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidaran el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si la parte que suscribe el convenio no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor del convenio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El convenio que se pretende suscribir se ejecutará en el municipio de Caramanta, Antioquia.

7. **PRESUPUESTO OFICIAL** El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, legales, costos directos e indirectos es la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000) CDP. N.º 00055 del 03 de febrero de 2025.

8. **VALOR APORTE DEL MUNICIPIO:** NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000). Que es el aporte financiero que hace el municipio de Caramanta, más el valor representativo del aporte ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro, la cual no podrá ser inferior al 30% que serían VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 27.000.000) para un total hasta la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($117.000.000) el cual se distribuye de la siguiente manera:

 VALOR DEL APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SE REPRESENTA **EN ESPECIE** POR VALOR DE VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 27.000.000)

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PLAZO EN MESES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
1	Profesional en comunicación social	2	5	GLOBAL	9.000.000
2	Profesional en áreas administrativas y afines	1	5	GLOBAL	9.000.000

3	Profesional en áreas logísticas	2	5	GLOBAL	9.000.000

VALOR APORTE MUNICIPIO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000).

9. El pago de los valores a que se compromete la entidad contratante se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al presupuesto, según el rubro N.º 2.3.2.02.02.009 denominado servicios para la comunidad, sociales y personales CDP. N.º 00055 del 03 de febrero de 2025 de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.

10. OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El desarrollo del convenio de Asociación se regirá por las condiciones establecidas en las especificadas las obligaciones y alcance contractual descritas a continuación:

10.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Prestar los servicios de organización y apoyo logístico de los eventos que se convoque, de conformidad con la instrucción especifica en los costos unitarios de la contratación para lo cual deberá desplegar toda su pericia y conocimiento para garantizar que los servicios se presten en condiciones de oportunidad y calidad

2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al supervisor del mismo

3. Colaborar con la Secretaría asignada en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.

4. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita la Administración Municipal de Caramanta, a través de la secretaria asignada.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Secretaría y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

6. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público al mismo.

7. Apoyar en la Coordinación y Logística del Evento.

8. Acreditar que todo el personal logístico se encuentra debidamente identificado, y uniformado durante la actividad a ejecutar.

9. Las demás que asigne el supervisor o el alcalde municipal

10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal.

2. Verificar la ejecución efectiva del objeto del Convenio

3. Designar un supervisor para el convenio, encargado de ejercer los controles y la debida vigilancia a la correcta ejecución de los recursos.

4. Facilitar al ASOCIADO toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

5. Requerir al ASOCIADO para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del convenio.

6. exigir el cumplimiento del convenio y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.

7. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Convenio de manera directa o indirecta.

8. verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

9. Desembolsar los recursos necesarios para la ejecución cabal del Convenio.

11. Revisar y suscribir el acta de liquidación del convenio, dentro del plazo establecido Legalmente.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Debido a la naturaleza y la amplitud del objeto contractual, el Municipio ha decidido optar por la modalidad de selección que implica la celebración del convenio con una Entidad sin ánimo de lucro, siguiendo las pautas establecidas en el Decreto 092 de 2017. Este decreto regula específicamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. El régimen jurídico que regirá el actual proceso de selección de contratista y el subsiguiente convenio se regula según el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. En consonancia con estas normativas, el municipio de La Caramanta se ajusta a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, que autoriza al gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal a celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. El propósito de estos convenios es impulsar programas y actividades de interés público que estén alineados con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece las condiciones para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, las cuales deben cumplirse de acuerdo con las disposiciones de dicho decreto:

Artículo 2. Constitución Política de Colombia: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad; y Es importante aclarar que los numerales a) y b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 se encuentran suspendidos por parte del Consejo de Estado. La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente

artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa. De igual forma en el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La celebración del convenio de Colaboración tiene como objetivo el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a las Entidades Estatales. Este enfoque está orientado a fomentar la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo cual viabiliza este tipo de contratación. Además, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo. Cabe destacar que los descuentos municipales aplicados a este tipo de entidades son menores, lo que posibilita utilizar más recursos para la atención efectiva de nuestra comunidad. Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios para el municipio de Caramanta al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para determinar el valor estimado de la complejidad se tuvieron en cuenta el nivel de complejidad del objeto, la experiencia la idoneidad.

Para la fijación del monto del, se tuvieron como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del convenio y que, en razón al tipo del convenio, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

12. El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 117.000.000)** representados de la siguiente forma:

VALOR DEL APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SE REPRESENTA **EN ESPECIE** POR VALOR DE DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 27.000.000)

VALOR APORTE MUNICIPIO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000).
por parte de FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL representado personal logístico para la realización del evento.

DISCRIMINADOS ASÍ:

ASOCIADOS	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
ASOCIADO	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS	($ 27.000.000)
MUNICIPIO	NOVENTA MILLONES DE PESOS	($ 90.000.000)
VALOR TOTAL	CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS	($ 117.000.000)

13. CONDICIONES Y FORMA DE DESEMBOLSO AL ASOCIADO: EL MUNICIPIO, hará un primer desembolso del valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** EL MUNICIPIO el resto de los pagos se harán por cuotas parciales de acuerdo a cada actividad realizada por la fundación y a entera y recibida a entera satisfacción por el supervisor del convenio previo informe de actividades, recibido a entera satisfacción por el supervisor del convenio y constancias de pago de seguridad social, con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas y demás requisitos legales a que haya lugar.

14. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de CINCO (5) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, o hasta agotar presupuesto.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Para seleccionar el asociado se tienen en cuenta su idoneidad, experiencia necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del convenio.

16. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de lascircunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de lascircunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**CLASIFICACIÓN**	**CUANTIFICACIÓN**	**ASIGNACIÓN**	**CONSECUENCIA**

1.ECONOMICOS	**Incremento de los Precios** **(**Se deriva de los efectos provenientesde las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimacionesiniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro		Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Error en el análisis de los precios a ofertar **(**Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable		Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso y s revisan los preciosen cuanto a su APU.
	cambios en las condiciones socialesque tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Municipio	uspende el proceso
	Variación de cantidades del servicio **(**Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesariaspara la ejecución del servicio, obra)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Municipio	
	Programación del Servicio **(**Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

Provisión de materiales: Inoportunao insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para laejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme alos procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgola estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva lacláusula penal
Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentescontiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva lacláusula penal
Hurto y vandalismo: Son los efectosdesfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	suspende el proceso

ALCALDÍA DE CARAMANTA

	Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicosentregados para tal fin, se destinan aotras actividades diferentes a la obra		General	Interno	Ejecución	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc		General	Interno	Ejecución	Posible		3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva lacláusula penal	
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones orequerimientos del supervisor o interventor.		General	Interno	Ejecución	Posible		3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva lacláusula penal	
	Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.		General	Interno	Ejecución	Posible		3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva lacláusula penal	
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos enla presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posibl		3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva lacláusula penal	
	ACCIDENTES	**Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.**	General	Interno	Ejecución	Improba		2	Contrati sta	Indemnidad del Municipio	
		accidentes de trabajo	General		Ejecución	Posibl		3	Contr atista	Indemnidad del Municipio	
4.FINA NCIER	**Falta de flujo de caja necesario paraempezar con la ejecución de las actividades legales**		General	Externo	Ejecución	Improba ble		2	Contrati sta	Se Multa y se hace efectiva lacláusula penal	
5.REGULATORIOS			General	Externo	Ejecución	Raro		1	Municipio		

	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisaran las condiciones de la administración del APU
6 NATURALEZA	**Causas naturales, fuerza mayor**	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc	Especi.	Exter	Ejec	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
7.AMBIENTALES	Licencias ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	planes de manejo ambiental		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	rmisos y autorizaciones ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	tasas retributivas y compensatorias		Especifico	Intern	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A

8.TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo, se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

La persona natural o jurídica con la que se realizará la contratación directa asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

12. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

Establece el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

Teniendo en cuenta la necesidad, y las especificaciones propias del presente convenio y la calidad de los convenientes, NO se considera que exista algún riesgo a cubrir para el cual fuere necesaria la exigencia de garantía de cumplimiento.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales, comerciales o
tratados de libre comercio

14. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Conforme a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

El convenio que se pretende suscribir corresponde a un Convenio de Asociación con la FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL para lo cual, se realizó un estudio por medio del cual se pudiera evidenciar, la ejecución de convenios similares en la región que sirvieran de soporte para el presente proceso, de lo cual, se halló lo siguiente

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
Municipio de Envigado	Servicios de difusión y, socialización de loseventos que se llevaran a cabo en el marcode la semana de la cultura y fiestas del carriel - envigado es tradición, a través de medios de comunicación radiales y digitales	$ 122.570.000
Municipio de Venecia	Prestación de servicios artísticos para el desarrollo de actividades en el marco de la celebración de las fiestas de cerro tusa en su versión XXIIL - cerro tusa fest 2023 en elMunicipio De Venecia	$ 470.000.000
Municipio de La Pintada	convenio de asociación para el apoyo logístico y operativo en la realización de actividades artísticas y culturales que permitan potenciar la vocación turística delmunicipio de la pintada, Antioquia, en el marco de realización de las xxiii fiestas	$424.411.457

	delturismo y la ganadería"	

Se considera que la contratación con entidades sin ánimo de lucro permite cumplir a mayor cabalidad con los siguientes principios de la Gestión Pública

Principio de Eficiencia	LA ESAL ofrece, para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
Principio de Eficacia:	LA ESAL de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato.
Principio de Economía:	LA ESAL puede ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
Gestión del riesgo:	LA ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para
satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso

FIRMAS

SECRETARIO (A) DE DESPACHO
NOMBRE. NATALIA BIBIANA GÓMEZ GÓMEZ
CARGO: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
FIRMA:

(original Firmado)